## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia, Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502 Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos</a>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm Correo institucional: <u>j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Enviar documentos formato pdf

Del 13 al 19 de febrero de 2024, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Con escrito.

**Dias Habiles:** 13,1,4,15,16,19 de febrero de 2024

Proceso Radicado Nº: 63 - 001 - 40 - 03 - 003 - 2024 - 00012 - 00

Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 23 febrero 2024.

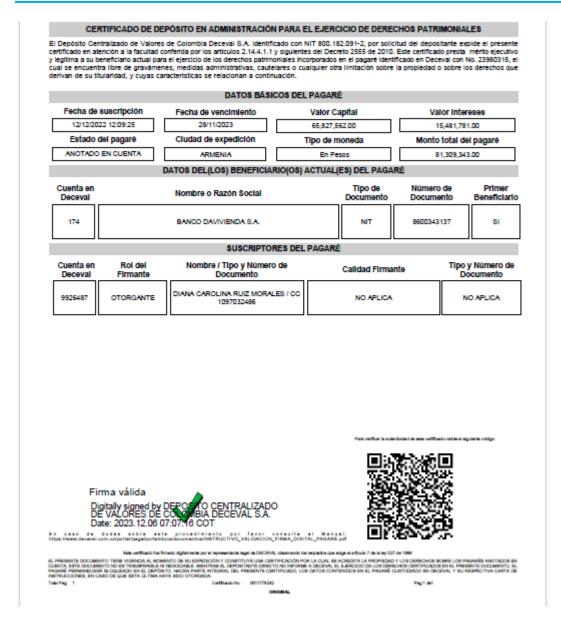
En vista de la constancia secretarial que antecede y ante el hecho que la parte ejecutante allegó dentro del término concedido escrito (doc. 006), con el que corrige las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 09 febrero de 2024 (doc. 005), se tiene por subsanada la demanda.

Ahora visto que la demanda en forma, se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP.; los documentos adosados como título ejecutivo – pagaré es apto para tal fin (doc. 003), reúnen los requisitos del artículo 422 CGP, y los artículos 621 y 671 del C.Co; no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

Se observa que ante la validación de visto bueno manifestada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el escrito de subsanación; procedió el despacho a validar nuevamente la firma; donde en esta oportunidad arrojo resultados positivos:



## Departamento del Quindío Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia



De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Departamento del Quindío,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Banco Davivienda S.A. con nit: 860.034.313-7, en contra de Diana Carolina Ruiz Morales con c.c. 1.097.032.486, por las siguientes cantidades:

	TITULO EJECUTIVO			LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
Nro	PAGARE	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
	400700000		465 007 560		hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses
1	1097032486	CAPITAL	\$65.827.562	12 de enero de 2024	moratorios causados



## Departamento del Quindío Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

					sobre el valor de capital únicamente		
2	1097032486	INTERES CORRIENTE	\$15.481.781	N/A	N/A		
3.	Sobre las cosas se resolverá en su momento						

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime pertinentes. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CUARTO:** Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito. /Ljrp

Inhábiles 24 y 25 febrero 2024 Se notifica por estado el 26 febrero 2024

> Firmado Por: Karen Yary Caro Maldonado Juez Juzgado Municipal Civil 003 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d17bb7e631af668fb5fa5ef0e77494fbf41364abcaf0a95078da4048877eaf**Documento generado en 23/02/2024 09:39:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica